

Labornet: N° 708



Fecha: 3/06/2013

TEMA: Incremento de los valores de las Asignaciones familiares, y de las Asignaciones: Adicional a la Ayuda Escolar por única vez. Incremento del valor del Subsidio de Contención Familiar. Decreto (PEN) N° 614/2013. B.O. 31/05/2013 Universal por hijo, hijo con discapacidad y embarazo. Indicación del beneficiario de su efectivo cobro.

Si bien las Asignaciones Familiares (AF) son abonadas a los empleados en relación de dependencia en forma directa por la Administración Nacional de la Seguridad Social, les acercamos, a modo informativo, un resumen de los principales cambios introducidos por medio de la norma de la referencia, la que fue publicada el día 31 de mayo en el Boletín Oficial:

- El límite de ingresos máximo para la procedencia de las AF será de \$16.800,00 por grupo familiar, pero la percepción de un ingreso superior a los \$8.400,00 por parte de uno de los integrantes del grupo familiar excluye a dicho grupo del cobro de las AF, aún cuando la suma de sus ingresos no supere los \$16.800,00.
- Se incrementan los valores de las AF para trabajadores en relación de dependencia y beneficiarios de la Ley de Riesgos del Trabajo que se perciban a partir de julio de 2013, las que serán como siguen:

Asignación Familiar	Rango de Ingreso Grupo Familiar	Valor General	Zona 1	Zona 2	Zona 3	Zona 4
Maternidad	Sin tope remuneratorio	Remuneración Bruta				
Nacimiento	De \$ 200 a \$ 16.800,00	750,00	750,00	750,00	750,00	750,00
Adopción	De \$ 200 a \$ 1.000,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00	4.500,00
Matrimonio	De \$ 200 a \$ 16.800,00	1.125,00	1.125,00	1.125,00	1.125,00	1.125,00
Prenatal	De \$200 a \$ 4.800,00	460,00	460,00	992,00	920,00	992,00
	De \$ 4.800,01 a \$ 6.000,00	320,00	424,00	636,00	847,00	847,00
	De \$6.000,01 a \$ 7.800,00	200,00	396,00	596,00	794,00	794,00
	De \$ 7.800,01 a \$ 16.800,00	110,00	219,00	329,00	436,00	436,00
Hijo	De \$200 a \$ 4.800,00	460,00	460,00	992,00	920,00	992,00

	De \$ 4.800,01 a \$ 6.000,00	320,00	424,00	636,00	847,00	847,00
	De \$ 6.000,01 a \$ 7.800,00	200,00	396,00	596,00	794,00	794,00
	De \$ 7.800,01 a \$ 16.800,00	110,00	219,00	329,00	436,00	436,00
Hijo con Discapacidad	Hasta \$ 4.800,00	1.500,00	1.500,00	2.250,00	3.000,00	3.000,00
	De \$ 4.800,01 a \$ 6.000,00	1.100,00	1.500,00	2.250,00	3.000,00	3.000,00
	Desde \$ 6.000,01	720,00	1.500,00	2.250,00	3.000,00	3.000,00
Ayuda Escolar Anual	De \$ 200 a \$ 14.000,00	170,00	340,00	510,00	680,00	680,00
Ayuda Escolar Hijo Discapacitado	Sin tope remuneratorio	170,00	340,00	510,00	680,00	680,00

- El pago de las AF se realizará a la mujer independientemente del integrante del grupo familiar que genera el derecho al cobro de la prestación, salvo los casos de guarda, curatela, tutela y tenencia que se realizará al guardador, curador, tutor o tenedor respectivamente que correspondiere.
- Se incrementa a \$ 4.000,00 (era de \$ 1.800,00) el valor del **Subsidio de Contención Familiar** instituido por el Decreto 599/06 el que se abona con motivo del fallecimiento de beneficiarios de haberes previsionales, pensiones honoríficas de Veteranos de Malvinas, etc. Este valor se aplicará a partir de junio de 2013.
- Se establece un **suplemento adicional por única vez** de \$ 340,00 por cada hijo e hijo con discapacidad de los titulares con derecho que perciban o hayan percibido la AF por Ayuda Escolar correspondiente al período lectivo 2013. Este pago por única vez se cobrará juntamente con las AF que se perciban en junio de 2013.
- Se establecen asimismo los siguientes valores de la **Asignaciones Universales para Protección Social** que se perciban a partir de junio de 2013:
 - **Hijo:** \$ 460,00
 - **Hijo con Discapacidad:** \$ 1.500,00
 - **Embarazo:** \$ 460,00

Referencias:

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito los Arboles, Los Chacayes, Campo de los

Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinocha, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamento Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Quedamos a su disposición.

Cecilia N. Castro

Liliana A. Cárdenes

Estudio de Diego & Asociados

Seguinos en    



**Puede consultar este y otros artículos en la sección
“Nuestros Servicios - LaborNet” de nuestra web**